

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7171
(20 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 4 Corazón de Jesús de la Institución Educativa San Antonio de Padua del Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 0434 del 23 de marzo de 2021 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Con Resolución Nro. 0434 del 23 de marzo de 2021 se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa San Antonio de Padua del Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que la Sede 4 Corazón de Jesús identificada con código DANE Nro. 252110000501, anexa a la Institución Educativa San Antonio de Padua identificada con código DANE Nro. 252110000285, ubicada en el Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la Institución Educativa San Antonio de Padua, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida el día 14 de noviembre de 2025, por la mencionada institución educativa, es que posiblemente haya proyección de un (1) estudiante para la vigencia 2026, criterio que no es suficiente para impedir la iniciación del acto administrativo correspondiente al cierre temporal de la Sede 4 Corazón de Jesús.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 4 Corazón de Jesús identificada con código DANE Nro. 252110000501, anexa a la Institución Educativa San Antonio de Padua identificada con código DANE Nro. 252110000285 ubicada en el Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño, no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la Sede 4 Corazón de Jesús identificada con código DANE Nro. 252110000501, anexa a la Institución Educativa San Antonio de Padua, identificada con código DANE Nro. 252110000285 ubicada en el Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro. 0434 del 23 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CI CLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa San Antonio De Padua	252110000285	Sede 1 Institución Educativa San Antonio de Padua	252110000285	Preescolar, primaria, Básica y Media	Académica	0,1,2,3,4 5,6,7,8,9,10 y 11	Tradicional	Rural	Corregimiento de san Antonio	ACTIVO
		Sede 2 Hato Tongosoy	252110000048	Preescolar y primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Corregimiento de San Antonio Vereda Hato Tongosoy	ACTIVO
		Sede 3 Cruz de San Antonio	252110000439	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Corregimiento de San Antonio Vereda Cruz de San Antonio	ACTIVO
		Sede 4 Corazón de Jesús	252110000501	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Corregimiento de San Antonio Vereda El Guayabal	INACTIVO (CIERRE TEMPORAL)

		Sede 5 Llanos Juanambu	252110000510	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Corregimiento de San Antonio Vereda Llanos Juanambu	ACTIVO
		Sede 6 El Retiro	252110000781	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Corregimiento de San Antonio Vereda El Retiro	ACTIVO

ARTICULO 3°. El Rector (a) de la Institución Educativa San Antonio de Padua, con código DANE Nro. 252110000285, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones del centro objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 4°. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 0434 del 23 de marzo de 2021 continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTICULO 5°. Adjúntese e intégrese el presente acto administrativo a Resolución Nro. 0434 del 23 de marzo de 2021.

ARTICULO 6°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de oferta educativa de la Institución Educativa San Antonio de Padua, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 7°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa San Antonio de Padua Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.antonio.padua.buesaco@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

ARTICULO 8°. El cierre temporal de la Sede 4 Corazón de Jesús de la Institución Educativa San Antonio de Padua del Municipio de Buesaco – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

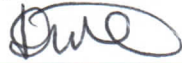
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

20 NOV 2025



 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Profesional de Apoyo Inspección y Vigilancia	19-11-25	
Proyectó: Andrea Ramírez Escobar. Profesional Contratista Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		